



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de febrero de dos mil veintiuno

2019-859

La apoderada de la parte demandante solicita copia del auto admisorio de la demanda e indica que el mismo no se encuentra publicado en la página de la Rama Judicial. Sobre el particular, póngase de presente a la profesional del derecho que puede acceder a la providencia solicitada siguiendo a través de la página de la Rama Judicial la ruta:

Ramajudicial.gov.co - juzgados del circuito - juzgados de familia del circuito - Antioquia, Distrito Medellín - juzgado 002 familia Medellín - estados electrónico 2020 - estados nro. 061 del 23/sept/2020

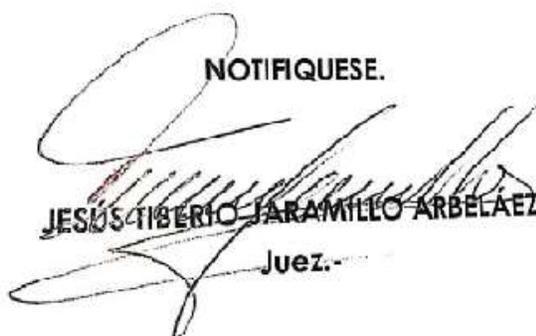
De conformidad con las guías de envío Nro. 9122142468 y 9122142468 de la empresa "SERVIENTREGA" que reposan en la foliatura, la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso le fue entregada personalmente a los demandados el 1 de octubre de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, los accionados contaban con cinco (5) días para comparecer a notificarse personalmente de la demanda, los cuales vencieron el 18 de octubre de 2020, sin que éstos últimos comparecieran de manera personal o digital a notificarse.

Vencido el término anterior, la parte demandante allegó constancia del envío de la notificación por aviso (art. 292 CGP), la cual según guías Nro. 9122968573 y 9122968574 de la empresa "SERVIENTREGA", da cuenta de la entrega del aviso en la dirección indicada en la demanda, misma en la cual se entregaron las comunicaciones para notificación personal, el día 28 de octubre de 2020. Teniendo en cuenta lo antes dicho, se tendrá por notificada la demanda a partir del 29 de octubre de 2020, contando los demandados con tres (3) días (31 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2020) para solicitar copias de la demanda y sus anexos¹, sin que lo hubiesen hecho. Por lo tanto, el término de veinte (20) días del traslado de la demanda inició a correr el 5 de noviembre de 2020 y terminó el 3 de diciembre de 2020, sin que los demandados se pronunciaran.

¹ Artículo 91, Inciso 2° del Código General del Proceso

Se agrega al expediente la publicación del edicto emplazatorio en el periódico El Tiempo del día domingo 27 de septiembre de 2020 y, de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso se insertará en el registro de emplazados y una vez vencido el término allí consagrado, se procederá a nombrar curador ad litem a los emplazados.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-